

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del trámite incidental, de la presente acción de tutela instaurada por la señora **LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **43´428.855**, en contra del Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, en contra de la Doctora **NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA** y en contra de la Doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** o en contra de quien haga sus veces, con radicado No. **050013105011-2021-00064-00**, el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral** mediante Acta No. 20 del cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

“REVOCAR solo los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para en su lugar: ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a informar a COLPENSIONES sobre la concesión del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la señora LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ en contra del dictamen de calificación bajo radicado 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020, con el fin de que la administradora de pensiones efectúe el pago de los honorarios correspondientes ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ORDENAR al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a efectuar el pago de los honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y remita el soporte respectivo a la JUNTA REGIONAL. ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del documento que acredite el pago de los honorarios efectuado por COLPENSIONES, lo remita junto con el expediente, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que ésta trámite el RECURSO DE

APELACIÓN interpuesto en contra del dictamen 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020.

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsable por **SEGUNDA VEZ** al **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, y a la **Dra. NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**, para que, en calidad de superiores jerárquicos de los directamente responsables, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hagan cumplir la sentencia de tutela e inicien los correspondientes procesos disciplinarios.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 55 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 03 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctor

JUAN MIGUEL VILLA LORA

Presidente

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES E.I.C.E

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Oficio: 015

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por la señora **LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **43'428.855**, en contra del Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, en contra de la Doctora **NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA** y en contra de la Doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** o en contra de quien haga sus veces, con radicado No. **050013105011-2021-00064-00**, el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral** mediante Acta No. 20 del cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

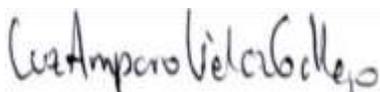
“REVOCAR solo los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para en su lugar: ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a informar a COLPENSIONES sobre la concesión del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la señora LUZ

MARINA RESTREPO FLÓREZ en contra del dictamen de calificación bajo radicado 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020, con el fin de que la administradora de pensiones efectúe el pago de los honorarios correspondientes ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ORDENAR al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a efectuar el pago de los honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y remita el soporte respectivo a la JUNTA REGIONAL. ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del documento que acredite el pago de los honorarios efectuado por COLPENSIONES, lo remita junto con el expediente, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que ésta trámite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del dictamen 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020.

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables por **SEGUNDA VEZ** al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.**, y a la Dra. **NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**, para que, en calidad de superiores jerárquicos de los directamente responsables, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hagan cumplir la sentencia de tutela e inicien los correspondientes procesos disciplinarios.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctora

NELLY CARTAGENA URAN

Directora Administrativa y Financiera

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA

direccion@jrciantioquia.com.co

correojudicial@jrciantioquia.com.co

Oficio: 016

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por la señora **LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **43'428.855**, en contra del Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, en contra de la Doctora **NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA** y en contra de la Doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** o en contra de quien haga sus veces, con radicado No. **050013105011-2021-00064-00**, el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral** mediante Acta No. 20 del cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

“REVOCAR solo los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para en su lugar: ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a informar a COLPENSIONES sobre la concesión del

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la señora LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ en contra del dictamen de calificación bajo radicado 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020, con el fin de que la administradora de pensiones efectúe el pago de los honorarios correspondientes ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ORDENAR al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a efectuar el pago de los honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y remita el soporte respectivo a la JUNTA REGIONAL. ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del documento que acredite el pago de los honorarios efectuado por COLPENSIONES, lo remita junto con el expediente, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que ésta trámite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del dictamen 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020.

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables por **SEGUNDA VEZ** al **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, y a la **Dra. NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**, para que, en calidad de superiores jerárquicos de los directamente responsables, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hagan cumplir la sentencia de tutela e inicien los correspondientes procesos disciplinarios.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctora:
MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO
Procuradora en lo laboral
Ciudad

Oficio: 017

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por la señora **LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **43'428.855**, en contra del Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, en contra de la Doctora **NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA** y en contra de la Doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** o en contra de quien haga sus veces, con radicado No. **050013105011-2021-00064-00**, el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral** mediante Acta No. 20 del cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

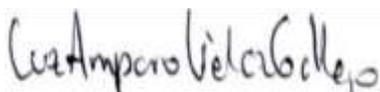
“REVOCAR solo los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para en su lugar: ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a informar a COLPENSIONES sobre la concesión del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la señora LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ en contra del dictamen de calificación bajo radicado 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020, con el fin de que la administradora de pensiones efectúe el pago de los honorarios correspondientes ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ORDENAR

al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a efectuar el pago de los honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y remita el soporte respectivo a la JUNTA REGIONAL. ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del documento que acredite el pago de los honorarios efectuado por COLPENSIONES, lo remita junto con el expediente, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que ésta trámite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del dictamen 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020.

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que la accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables por SEGUNDA VEZ al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E, y a la Dra. NELLY CARTAGENA URAN en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA, para que, en calidad de superiores jerárquicos de los directamente responsables, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hagan cumplir la sentencia de tutela e inicien los correspondientes procesos disciplinarios.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3675ad25bf404dd9f28acbf83564f7a838fe062b948af16190f29f2b17baa3

Documento generado en 30/04/2021 02:02:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**